

Elrodew



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 NOV 2019

Vistos: Los Expedientes N° 009829-2015, N° 007133-2018 y N° 004478-2019, originado por los Departamentos de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Cirugía y la Oficina de Logística respectivamente, con la Nota Informativa N° 054-2019-ECP-OL-HSEB, el Informe Técnico N° 010-2019-ECP/HEB y el Informe Técnico N° 011-2019-ECP/HEB del Equipo de Control Patrimonial, la Nota Informativa N°1638-2019-OL-HSEB de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades, deben procurar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, tiene previsto que la entidades públicas, mantienen funciones, atribuciones y obligaciones de Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, y las que establezca la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; que tiene como objetivo, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, asimismo son sus causales de baja, entre otras, el Hurto que en su definición indica causal de baja que implica la comisión del delito de hurto, esto es la sustracción del bien sin uso de violencia. Para las causales de pérdida, hurto, robo, siniestro o destrucción, deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", que tiene como objetivo establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación



de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer al inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, según lo dispuesto en el literal h) del numeral 11. Disposiciones Complementarias, de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "La Baja en cuentas de un elemento de Propiedad Planta y Equipo se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes de inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registrarán en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen."

Que, mediante Oficio N° 003-CTTI-HNSEB-2019, la Comisión Técnica Toma de Inventario General 2018 del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, remite el Informe Final del Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y Existencia de Almacén 2018, determinando entre otros, la existencia de bienes muebles faltantes, entre los cuales se encuentra la Centrifuga para Tubos antes mencionada, recomendando Disponer el Saneamiento de dichos bienes;

Que, mediante la Nota Informativa N° 054-2019-ECP-OL-HSEB de fecha 17.OCT.2019, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial remite el Informe Técnico N° 010-2019-ECP/HSEB, el Equipo de Control Patrimonial ha efectuado la evaluación del expediente administrativo, recomendando proceder con la Baja Patrimonial y Contable de una Centrifuga Para 12 Tubos de código patrimonial 532220490011 del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, por la causal de Hurto según lo expuesto en la Denuncia Policial correspondiente, así como el Informe Técnico N° 011-2019-ECP/HSEB, del referido Equipo de Control Patrimonial, también recomienda proceder con la Baja Patrimonial y Contable de un Resucitador de código patrimonial 532291640051 del Departamento de Cirugía, por la causal de Hurto según lo expuesto en la Denuncia Policial correspondiente, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1638-2019-OL-HSEB de fecha 21.OCT.2019, la Oficina de Logística, acciona para la aprobación mediante resolución la baja de los bienes indicados, en los informe técnicos señalados precedentemente;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos que preceden, resulta pertinente aprobar la baja patrimonial y contable con las acciones que de ella se deriven, respecto de los equipos sustentados con los documentos de vistos, mediante el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2088-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, sus modificatorias aprobadas mediante Resolución N° 084-2017/SBN y Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", y;





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 NOV 2019

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales"; Aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE de una (01) Centrifuga Para 12 Tubos del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y un (01) Resucitador del Departamento de Cirugía del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por la causal de Hurto, según detalle:

| ITEM | CODIGO PATRIMONIAL | DESCRIPCION | MARCA | MODELO | SERIE | VALOR INICIAL | DEPREC. ACUMULADA 30/09/19 | VALOR NETO |
|--|--------------------|--------------------------|---------|-------------|-------|---------------|----------------------------|------------|
| 1 | 532220490011 | CENTRIFUGA PARA 12 TUBOS | HETTICH | ROTOFIX 32A | 16839 | 8,900.00 | 6,897.53 | 2,002.47 |
| 2 | 532291640051 | RESUCITADOR | MY LIFE | S/M | S/S | 460.09 | 375.22 | 84.87 |
| TOTAL CUENTA CONTABLE 1503.020402 EQUIPO | | | | | | 9,360.09 | 7,272.75 | 2,087.34 |

Artículo 2°.- DISPONER, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de extracción contable y patrimonial de los bienes detallados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial continúe con el trámite correspondiente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, para la reposición y determinar la responsabilidad a que hubiere, de los bienes detallados en el artículo 1°.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19373

JASR/ELCO/JZB/svch

Distribución:

- Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Control Patrimonial
- Archivo

